



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

27 DE ABRIL DE 1984

Número 96

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Parte dispositiva de la Resolución adoptada en fecha 6 del pasado mes de febrero, referente a la suspensión de la aprobación definitiva del P. G. O. U. de Cieza

1175

Expediente remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, correspondiente al Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de su término.

1176

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Solicitud de autorización para aumento de una expedición de ida y vuelta desde el 1 de octubre al 30 de junio en la línea de transporte de viajeros por carretera entre Jardín-Baños de Fuesanta y Lorca.

1177

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Juan Angel Zamora Fedieño.

1177

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

1178

Juzgado de Distrito núm. Cuatro de Murcia.

1178

Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.

1179

Juzgado de Distrito de Molina de Segura.

1179

Juzgado de Primera Instancia de Mula.

1180

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

1180



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política e Infraestructura Territorial

283 Parte dispositiva de la Resolución adoptada en fecha 6 del pasado mes de febrero, referente a la suspensión de la aprobación definitiva del P. G. O. U. de Cieza.

Esta Consejería acuerda desestimar los recursos de alzada interpuestos por don Jesús Castaño Sánchez y don Francisco Lucas Lucas, contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia adoptado el 27 de julio de 1983, referente a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza y, asimismo, parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra el mismo por don Juan Antonio Martínez-Real Ros, dictando en su lugar el siguiente:

1.º Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Cieza, con excepción de los sectores afectados por las determinaciones recogidas en el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia de 27 de julio de 1983 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 25 de agosto), y epígrafe segundo que sigue, cuya aprobación queda en suspenso.

2.º Modificar las determinaciones señaladas en el articulado de dicho acuerdo de 27 de julio de 1983 del modo siguiente:

a) En el apartado A.1.2., el último párrafo se sustituye por «En el polígono urbano SU-3 deberá valorarse la posibilidad de integrar las manzanas colindantes (afectadas una de ellas a las áreas RAU 2), hasta alcanzar la Avda. de Ramón y Cajal, así como la modificación oportuna del viario interior de modo que se garantice una gestión eficaz del mismo.

b) En el apartado A.1.3. el suelo comprendido entre la Urbanización Federico Jover, el trazado antiguo de la carretera nacional 301 y la conexión prevista entre ésta y la carretera de Calasparra, se clasificará como suelo urbanizable no programado, pero con su necesaria inclusión como espacio libre integrado en este sistema general al formularse el eventual Programa de Actuación Urbanística, sin que en el interín puedan autorizarse en él usos no provisionales.

c) En el apartado A.1.4., la calificación de la finca sita entre el camino de Abarán, la antigua nacional 301 y la medianería existente, será la de equipamiento y la definición concreta de sus alineaciones, rasantes y condiciones de edificación, habrá

de establecerse de modo que se evite el anegamiento.

d) En el apartado A.3.1., se introducirá la matización de que «en su caso, los terrenos ocupados por edificaciones y con servicios podrán, si alcanzaran los requisitos exigidos, clasificarse como urbanos».

e) Por lo que se refiere a la regulación del suelo urbano incluido en el denominado «suelo receptor de aprovechamiento urbanístico», en tanto no se eleve a la aprobación definitiva la regulación oportuna que permita los incrementos de edificabilidad, las condiciones de edificación serán las generales en el suelo urbano, con el aprovechamiento urbanístico contemplado en la norma 42.5.1.2.A del Plan Genral y en el «suelo generador de aprovechamiento urbanístico», el derivado de su calificación.

f) En las áreas del casco antiguo las alineaciones fijadas para las calles Martínez Pareja, plaza del Obispo Beltrán y Cánovas del Castillo, deberán reflejar la situación actual.

g) Deberá reflejarse el equipamiento existente en la calle Ingeniero Muguza como tal.

h) En las áreas del ensanche deberán considerarse las modificaciones oportunas del viario que eliminen el estancamiento existente en la esquina de la calle Federico Servet y barrio Montiel y las prolongaciones hacia el Norte de las calles Víctor Pradera y General Mola.

i) Los polígonos de suelo urbano complementario SU-1, SU-3, SU-4, SU-5, SU-6, SU-7 y SU-9 quedan en suspenso.

j) La totalidad del solar en que se ubica el Centro de Maternidad y la Residencia de Ancianos, deberá calificarse como dotacional.

Una vez subsanadas las deficiencias señaladas (que al obligar a introducir modificaciones sustanciales en el Plan, imponen el sometimiento de éste de nuevo a información pública), deberá elevarse a la Comisión de Urbanismo de Murcia, previo acuerdo del Ayuntamiento, para su estudio y resolución que proceda, como parte integrante del Plan General, en el plazo máximo de seis meses.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, en el plazo de dos meses a partir del recibo de la presente comunicación.

Murcia, 6 de febrero de 1984.—El consejero de Política e Infraestructura Territorial, Juan José Parrilla Cánovas.

Visto el expediente remitido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, correspondiente al Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de su término, referente a la supresión de la Norma 11.4.2.ºb sobre construcción de viviendas plurifamiliares en los caminos de huerta.

Resultando 1.º: Que en sesión plenaria del día 29 de octubre de 1982, por unanimidad y con el quorum exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local y artículo 3.º, apartado 2, de la Ley 40/1981, de 29 de octubre, el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, acordó aprobar inicialmente una modificación del Plan General de Ordenación Urbana referente a la supresión de la Norma 11.4.2.ºb relativa a la construcción de viviendas plurifamiliares en los caminos de huerta con régimen de edificación alineada.

Resultando 2.º: Que el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1982, acordó aprobar provisionalmente la referida modificación, tras haberla sometido al período preceptivo de información pública, según anuncios publicados en el diario «La Verdad» y en los «Boletines Oficiales» de la Región y del Estado de los días 13, 17 y 18 del mes de noviembre de 1982, respectivamente, sin que presentaran alegaciones.

Resultando 3.º: Que la Comisión de Urbanismo de Murcia el 25 de febrero de 1982, informó favorablemente la presente Modificación del Plan General consistente en la supresión de la Norma 11.4.2.ºb en cumplimiento del trámite establecido en el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento y que elevado el expediente al Excmo. Sr. consejero de Política e Infraestructura éste requirió el preceptivo informe de la Comisión Central de Urbanismo, quien lo emitió con carácter favorable basado en la necesidad urbanística de impedir la formación de núcleos de población en suelo no urbanizable protegido de huerta.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo al Consejo Regional de Murcia, en el artículo 1.º 1 b del Decreto de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, de 17 de noviembre de 1982, en los artículos 40 y 49 de la Ley sobre Régimen del Suelo, en los artículos 131 y 161 del Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones aplicables.

Considerando 1.º: Que el consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es competente para aprobar definitivamente las Modificaciones de los Planes Generales que afecten a Municipios de capital de provincia de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, en relación con el Decreto de la Comunidad Autónoma de 17 de noviembre de 1982, que modifica el apartado 1.º de la Disposición Adicional Primera del Decreto del mismo Organismo de 9 de agosto de 1982, que se remiten al artículo 131 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando 2.º: Que la tramitación de la modificación cumple con todos los requisitos para la formación y aprobación de los Planes Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 en relación con los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando 3.º: Que con la supresión de la norma de referencia se impide la posibilidad anterior de poder edificar a lo largo de los caminos de la Huerta, viviendas plurifamiliares hasta un máximo de cuatro por parcela mínima de 540 m² de superficie, lo que equivalía a una vivienda cada 135 m² de parcela.

Considerando 4.º: Que la citada Norma 11.4.2.ºb suponía una densidad de 75 viviendas por hectárea de terrenos alineados a bordes de caminos contabilizando la parcela neta y aprovechamientos tipos marcados por la Ley para Suelo Urbanizable, lo que significa una contradicción con su carácter de no urbanizable.

Considerando 5.º: Que la presente modificación aparece justificada en reales necesidades urbanísticas, ya que a través de la misma se pretende impedir la formación de núcleos de población en suelo no urbanizable protegido de Huerta, según manifiesta la Comisión Central de Urbanismo en su informe de fecha 30 de abril de 1983.

Vengo en resolver:

Primero.—La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Murcia, referente a la supresión de la Norma 11.4.2.ºb sobre construcción de viviendas plurifamiliares en los caminos de la Huerta, de edificación alineada, en orden a reales necesidades urbanísticas, ya que a través de la misma se pretende impedir la formación de núcleos de población en suelo no urbanizable agrícola de interés.

Segundo.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, según determina el artículo 3 del Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero.

Contra la presente Resolución podrá presentarse recurso de reposición previo al contencioso, ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 20 de mayo de 1984.—El consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

4. Anuncios

Consejería de Política
e Infraestructura Territorial

285 Solicitud de autorización para aumento de una expedición de ida y vuelta desde el 1 de octubre al 30 de junio en la línea de transporte de viajeros por carretera entre Jardín-Baños de Fuensanta y Lorca.

INFORMACION PUBLICA:

Solicitada por don Ezequiel Galera Reche, con domicilio en Lorca, diputación de La Tova, autorización para aumentar una expedición de ida y vuelta durante la temporada desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio, en el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jardín-Baños de Fuensanta y Lorca (V-245; MU-12), se abre información pública para que, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del expediente que se tramita con motivo de dicha petición en esta Consejería Regional de Transportes, sita en Murcia, carretera de Beniaján, km. 2 (edificio de Servicios de la Ciudad del Transporte), durante las horas hábiles de oficina, presentar ante la misma, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de la referida petición.

Se convoca expresamente a esta información al Ayuntamiento de Lorca, Asociaciones Profesionales de Transportistas y a los concesionarios de los servicios de igual clase que tienen puntos de contacto en Lorca.

El servicio entre Jardín-Baños de Fuensanta y Lorca, se presta actualmente mediante una expedición de ida y vuelta todos los días laborables, y los jueves una más de aumento, con los siguientes horarios:

Días laborables, excepto jueves:

Salidas de Jardín: A las 8 horas.

Salidas de Lorca: A las 13 horas.

Jueves:

Salidas de Jardín: A las 8 y 8,30 horas.

Salidas de Lorca: A las 13 y 15 horas.

Con las modificaciones que se solicitan, la prestación de este servicio deberá realizarse como sigue:

Además de las expediciones actuales, se prestará otra durante la temporada desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio, con salida de Jardín a las 8,45 horas y regreso de Lorca a las 19 horas.

Murcia, 30 de marzo de 1984.—El director regional de Transportes, **Pedro Antonio Cánovas Yáñez**.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA
COMERCIO Y TURISMOAutorización administrativa de
instalación eléctrica

286 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

Juan Angel Zamora Pedreño.

b) Domicilio:

Calle Salitre, 33, 5.º C, Cartagena.

c) Lugar de la instalación:

Finca Los Luengos, El Algar, Cartagena.

d) Finalidad:

Suministro energía a instalación agrícola.

e) Características:

Línea eléctrica con origen en línea H.E. El Algar, final en CTI del abonado, longitud 260 metros, tensión de suministro 11 KV, conductores aluminio Lac-28/2, aisladores suspendidos E-1503, apoyos 3.

Centro de transformación tipo intemperie, relación de transformación 11/20 KV, 230-398 V, potencia 25 KVA, refrigeración natural.

f) Procedencia materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:

1.513.950 pesetas.

h) Expediente n.º AT 12.312.

i) Técnico autor del proyecto:
Salvador Díaz Martínez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de abril de 1984.—El director regional de Tecnología, Energía y Promoción.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2603

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 568 de 1983, seguidos a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representado por el procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Pedro Agüera Izquierdo y doña Lucía Esnaola del Valle, en reclamación de 855.720 pesetas, importe del principal más 400.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

BIENES MUEBLES:

1.º Vehículo, marca Seat 133, matrícula MU-2741-D. Valorado en 60.000 pesetas.

2.º Vehículo, marca Citroën, matrícula MU-9681-K. Valorado en 100.000 pesetas.

BIENES INMUEBLES:

1.º Tierra secano, sito en el ramblizado de Los Navarros, diputación del Saladillo, Mazarrón, de dos áreas y setenta y ocho centiáreas. Inscrita al tomo 882 del libro 195, folio 223 vuelto, finca 12.272. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

2.º Tierra de secano, paraje La Hoya, diputación de Sierra, término de Mazarrón, de 3 áreas, 35 áreas y 40 centiáreas. Inscrita al tomo 784, libro 170, folio 159, finca 1.737. Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

3.º Tierra plantada de agrios, paraje de Los Varberros, diputación de La Sierra, término de Mazarrón, de 2 áreas, 79 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Inscrito al libro 114, tomo 556, folio 88, finca 6.969. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de mayo, a las 11 de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que pericialmente han sido tasados los bienes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mencionados tipos.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de los referidos tipos, en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y que las cargas anteriores y las preferentes al del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado-juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos

Número 2666

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 170 de 1984, sobre hurto, contra José Luis Marqués Guerrero se ha dictado la providencia que sigue:

«Providencia juez señor Giménez Llamas.—En Murcia a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta y visto que el denunciado es desconocido en el domicilio que se indica, procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día ocho de mayo y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valer-se y con la advertencia de si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el perjuicio a que halla lugar en derecho. Cítese al denunciado, que se halla en ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo manda y firma SS.ª, doy fe».

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al demandado José Luis Marqués Guerrero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Visto bueno del señor juez don Jaime Giménez Llamas.—El secretario.

* Número 2626

DISTRITO**NUMERO UNO DE MURCIA****Cédula de citación**

El señor juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta capital, en los autos de juicio verbal civil número 49-84-A, que se tramitan en este Juzgado a instancia del procurador don Manuel Sevilla Manresa, en nombre y representación de doña Ana María Hernández Hernández y don Francisco y doña Concepción Cerezo Lorente, contra don Alfonso de Bustos y de Bustos y contra las personas o persona desconocida que en la actualidad sean o acrediten ser titulares de la finca objeto de redención del censo enfiteúutico, ha dictado la siguiente:

«Providencia juez señor Giráldez y Terrén.—En Murcia a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta, por presentada la anterior demanda con sus copias simples y escritura de poder que se acompaña, procedente de la oficina de reparato.—Regístrese en el libro de su clase. Se admite a trámite la misma declarándose la competencia objetiva y territorial de este Juzgado para su conocimiento y se tiene por parte en la representación que ostenta de doña Ana María Hernández Hernández y don Francisco y doña Concepción Cerezo Lorente al procurador don Manuel Sevilla Manresa en la acción que ejercita contra don Alfonso de Bustos y de Bustos, y contra las personas o persona desconocida que en la actualidad sean o acrediten ser los titulares del dominio directo de la finca sujeta a censo o que crean tener derecho al mismo. Para la celebración del juicio verbal civil que se solicita se señala el día 10 de mayo próximo y su hora de las once, debiéndose citar a los demandados por medio de edictos que se fijarán en

el tablón de anuncios de este Juzgado y que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o de la Comunidad Autónoma, a cuyo efecto se libraré oficio al Excmo. Sr. gobernador civil de Murcia y en los cuales se hará constar que tiene a su disposición, y hasta el momento de la celebración del juicio, la cantidad consignada por la parte actora de setecientos ocho pesetas, importe del capital del censo y pensiones causadas, cantidad que se ingresará en la Caja General de Depósitos si no fuese aceptada por los demandados hasta dicho momento, quedando en Secretaría y a disposición de dichos demandados copias de demanda. Como se solicita y a otros usos, devuélvase la escritura de poder presentada, previo desglose, y dejando en su lugar testimonio de la misma. En cuanto al primero y segundo, téngase en cuenta a sus efectos.

Lo mandó y firma SS.ª, de que doy fe.—E/. Ramón Giráldez.—Rubricado.—Ante mí: Francisco López.—Rubricado».

La finca objeto de la redención del censo enfiteúutico es la siguiente:

— Una casa sita en esta ciudad, señalada con el número diez de la plaza de Monaset, hoy Santa Catalina, y el uno de la calle de Santa Isabel, compuesta de planta baja y tres pisos, con una superficie de doscientos veintidós metros cuadrados. Linda: por su derecha entrando o Levante, calle Santa Isabel y confrontación de la Platería; fondo o Norte, casa de los herederos de Domingo Colombo; izquierda entrando o Poniente, calle de la Marquesa, y frente o Mediodía, plaza de su situación, haciéndose constar que el lindero Norte no es recto, sino que a los diez metros noventa centímetros en dirección a Poniente, gira en ángulo recto hacia el Norte, avanzando en esta dirección un metro sesenta centímetros, en cuyo punto gira de nuevo a Poniente para cerrar el perímetro. Inscrita en cuanto al

dominio útil a favor de los actores al libro 145 de la sección 1.ª, folio 141, finca 13.406, inscripción 1.ª; y antes de la inscripción 6.ª y su extensa de la finca 19.959, folio 61 vuelto, del libro 335, tomo 479 de la capital. Figuran como cargas: un censo enfiteúutico a favor de don Alfonso de Bustos y de Bustos, constituyendo el dominio directo de esta finca, de capital de 600 pesetas y pensión anual de 18 pesetas, según la inscripción 3.ª y extensa de la finca 19.959, folio 60, libro 335, tomo 479 de la capital, extendida el día 13 de septiembre de 1910.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados, haciéndoles saber que tienen a su disposición, y hasta el momento de la celebración del juicio, la cantidad consignada de setecientos ocho pesetas en esta Secretaría, así como copia de demanda y documentos presentados, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la persente que fino y sello en Murcia a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez de Distrito.—El secretario.

Número 2668

DISTRITO**MOLINA DE SEGURA****Cédula de citación**

Por la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 260/82, instruido sobre lesiones en riña, contra José Martínez Pérez y otros, hoy en paradero desconocido, se cita al mismo en calidad de inculpado, a fin de que el día 2 de mayo próximo, a las 11,05 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando número 1, a la celebración del juicio de faltas de referencia, con las pruebas de que intente valerse, previniéndoles que no es obligatoria su asistencia y que podrá apoderar a persona que le represente.

Molina de Segura, 10 de abril de 1984.—El secretario.

* Número 2508

PRIMERA INSTANCIA

MULA

EDICTO

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 85 de 1983, se sigue juicio ejecutivo promovido por Airwell Española, S. A., contra don José Tomás Gómez Mena, vecino de Alcantarilla; don Francisco Fernández Vidal, vecino de Las Torres de Cotillas; La Florida número 148, y contra don Antonio Giménez Ayala, Ctra. de Madrid, 380, de Molina de Segura, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por el término de ocho días hábiles, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la subasta el próximo día 8 de mayo de 1984, a las quince horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que se relacionan y que constan al describir los mismos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Las cargas y demás gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, si las hubiere, y las preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Cuatro aparatos de aire acondicionado, marca Airwell, modelo Z780-SPLTT, tipo industrial, de 21.000 frigorías. Valorados en un millón cuarenta mil pesetas.

2.—Una cafetera de dos brazos, marca Gagia, de color rojo y le faltan elementos. Valorada en cincuenta mil pesetas.

3.—Cinco extintores, descargados. Valorados en treinta y dos mil pesetas.

4.—Una máquina de hacer hielo, Servematix, en mal estado. Valorada en sesenta mil pesetas.

5.—Un botellero de acero inoxidable, de dos metros. Valorado en ciento cuarenta mil pesetas.

6.—Ocho sillones giratorios, con rudas, metálicos, tapizados en color marrón y azul, de meraklón. Valorados en ocho mil pesetas.

7.—Un mueble de cafetería, la parte superior de acero inoxidable, de 1,50 metros la parte superior. Valorado en cuatro mil pesetas.

8.—Un molinillo de café, Ortega, de 1/3 CV, a 1.450 r. p. m., número 116.802. Valorado en veinticinco mil pesetas.

9.—Noventa y tres sillas metálicas doradas, tapizadas en color marrón, de meraklón. Valoradas en cuarenta y seis mil quinientas pesetas.

10.—Veintitrés mesas metálicas, doradas, con cristal de color gris. Valoradas en cuarenta y seis mil pesetas.

Dado en Mula a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Jover Coy.—El secretario.

* Número 2512

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 2.011 de 1983, se sigue juicio ejecutivo promovido por el Banco de Bilbao, S. A., contra don Francisco Pacheco Martínez y doña Natividad Martínez Manzanera, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día ocho de mayo próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Vehículo Mercedes, matrícula MU-9288-L. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1984.—Angel Escudero Servet. El secretario.